

110013103004202200103

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,
CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

La entidad accionante solicita aclaración de la sentencia proferida por este despacho judicial en cuanto que las partes no se encuentran identificadas en el numeral 1º de la sentencia ni el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de expropiación, así mismo que no se indicó cuáles son los mecanismos o índices para realizar la indexación.

Sin que la sentencia proferida por este despacho ofrezca duda alguna, para proveer sobre lo pedido por el apoderado judicial del extremo actor, se **adiciona** en lo siguiente:

1.- Se adiciona el numeral 1º de la sentencia en cuanto que el demandado DUMAR DUQUE CASTILLO se identifica con la c.c. 3.170.226, el inmueble se encuentra identificado con folio de matrícula número 157-20400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

2.- Se adiciona el numeral 3º de la sentencia en cuanto que la suma debe ser indexada conforme el IPC.

3.- Respecto del despacho comisorio este ya fue retirado y diligenciado como se observa en el pdf 45

4.- Se acepta la renuncia del poder otorgado por la entidad demandante a la Dra. Leydi Andrea Acosta Ruiz.

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

